

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 15 de junio de 2023. Los presentes autos serán notificados por anotación en estado No. 45 de fecha 16 de junio de 2023.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OLIMPIO SANABRIA VERA
Radicación: 2013-00176
Auto de Trámite

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y por encontrarse procedente la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, de comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Doncello, Caquetá, para la realización de la diligencia de remate, por encontrarse el inmueble a subastar en dicha municipalidad, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 454 del C.G.P.

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONESE con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Doncello, Caquetá, para que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble: predio rural, finca San Carlos Lote No. 03, ubicado en la vereda el consuelo/la arenosa en el municipio de Doncello, Caquetá. Identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-99158 de la oficina de instrumentos públicos de Florencia, Caquetá.

Líbrese por secretaría el oficio comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3e20148a73733376aed65c165329a1f23d1a1fa638e6a796d1d47b742ea8a8**

Documento generado en 15/06/2023 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: COMISORIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GINA PAOLA SOTELO SALAS Y OTROS
RADICACIÓN: 185923189001-2017-00104-08

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate comisionada, siendo procedente lo petitionado, toda vez que el predio se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, conforme a los anexos a portados, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Efectuado el control de legalidad, no se advierte vicio alguno que conlleve a una nulidad dentro del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- DECLARAR que realizado el control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, en concordancia con lo previsto en el inciso tercero del art. 448 del C.G.P., no se observó irregularidad alguna que invalide la actuación desarrollada dentro del presente proceso.

2.- SEÑALAR la hora de las 10 de la mañana (10:00 a.m.) del día tres (03) de agosto de 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-37259 lote de terreno urbano, junto con la casa de habitación en él construida ubicado en la calle 6c calle 6b. calle 6 #4-12 hoy calle 6 no. 3-78, barrio la Consolata del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de la demandada Gina Paola Sotelo Salas.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se declarará cerrada sino hasta después de transcurrida una hora; siendo postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del **40%** de dicho avalúo, en el Banco Agrario de Colombia S. A., de esta ciudad.

Avaluado en la suma de \$114.510.000

3.- ELABORASE por Secretaría el respectivo AVISO DE REMATE, y publíquese en un diario de amplia circulación en esta municipalidad, y en una radiodifusora, conforme lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso.

4.- REQUERIR al interesado para que, dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación, para efectos de la determinación de la procedencia del dominio del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 452 C.G.P.

Así mismo, deberá actualizar la liquidación de crédito.

La diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma virtual LifeSize.

Las consignaciones y posturas podrán ser enviadas a través del correo institucional del Juzgado jprmpalsvcaguan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0d6a64d2dc34764a01f3b1aa6a580d45c2ffe1df7a395cd9c69206bd8873df**

Documento generado en 15/06/2023 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: COMISORIO
DESPACHO COMITENTE: JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRA DE FLORENCIA
RADICACIÓN: 180013121001-2021-00074-01**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, procede este Despacho a fijar fecha y hora para la realización de diligencia de inspección judicial comisionada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día veintiocho (28) de julio de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 AM) para realizar diligencia de inspección judicial en el predio ubicado en la calle 4 No. 5- 41/43 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 425-16106, ubicado en el municipio de San Vicente del Caguán.

Fijar el día 28 de junio de 2023 a las 09:00 a.m. para realizar reunión previa de coordinación y logística.

OFICIAR a la Personería Municipal y a la Comisaría de Familia de San Vicente del Caguán, Caquetá, para que asistan a la diligencia, en procura de los derechos de los que en su momento se encuentren en el predio arriba mencionado.

OFICIAR al EJERCITO NACIONAL y a la POLICIA NACIONAL para que garanticen el acompañamiento al lugar donde se va a realizar la diligencia, con el fin de salvaguardar la integridad física y personal de los servidores judiciales y las partes.

INFORMAR sobre la fecha y horas señaladas en el presente auto, al despacho comitente, a las partes, a los mencionados, a la Procuraduría General de la Nación y a la delegada de Tierras.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f6f6309f8380557b82704dc513d4549c60e5cff300c3e36b4dd7dc90c2ac8a**

Documento generado en 15/06/2023 03:51:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE ROBERTO ARIZA OLARTE
Radicación: 2022-00269
Auto Trámite

Verificado con el expediente que el Edicto mediante el cual se emplaza a JOSE ROBERTO ARIZA OLARTE, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem del demandado JOSE ROBERTO ARIZA OLARTE, al abogado **EYNER DAVIAN BUSTOS AGUILERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.547.082, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértasele al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48, Numeral 7, Código General del Proceso.

Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d30cd89dd47ac57ff5b4ad10b7693fc01ce7fc4e6c40fa96e46899d48616c47**

Documento generado en 15/06/2023 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: DIEGO EUSTACIO CORTES COMETA
Radicación: 2020-00308**

Auto de trámite

A despacho el radicado de la referencia, para efectos de resolver sobre el memorial aportado por la parte demandante.

El 20 de mayo de 2022 Carlos Daniel Cárdenas Avilés, representante legal de AECSA S.A., entidad que representa judicialmente a la parte demandante, presentó memorial en el que manifiesta que se le revocó el poder otorgado a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo, y otorga poder para actuar dentro del presente proceso a la Dra. Katherin López Sánchez.

Atendiendo a lo anterior, solicita se acepte revocatoria de poder y se le reconozca personería jurídica para actuar a la abogada Katherin López Sánchez.

Atendiendo lo anterior, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: Téngase por revocado el poder especial, amplio y suficiente conferido por el representante legal de AECSA S.A. a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la abogada Katherin López Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.278 y portadora de la tarjeta profesional No. 371.970 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez**

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c7d92cbe1a84c10ed7cb9c21506dcae24a5fb89aca4b0ea4677265c6a237f4**

Documento generado en 15/06/2023 03:51:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**